

10-22

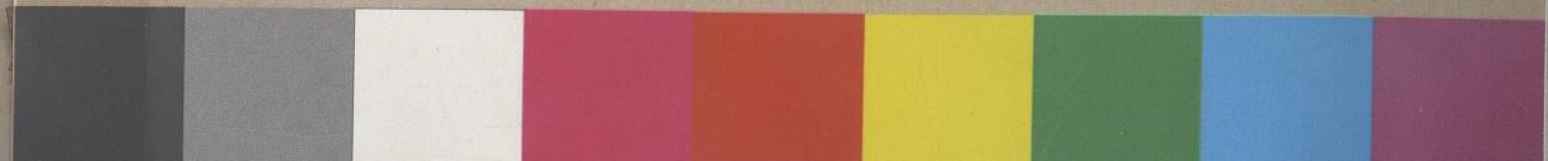
Copia simple



Escritura de arrendamiento de la Haba.  
Tulpa, otorgada por el Colegio de Huamachuco  
a favor de don Ramon Lolas, el 30 de Se-  
tiembre de 1890, por la mercaderia china etc  
\$ 5.65.00 anuales, por diez años.

En la ciudad de Huamachuco, a los treinta dias del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa años: ante mi el Escribano y testigos los señores Ama-deo Arp, Domingo Briceno y Juan Deciderio Cerna, comparecieron los señores Alejandro Galarreta soltero Director Interino del Colegio Nacional de San Nicolas de esta Capital, natural y vecino de aca, Fabian Marino casado, Administrador de Rentas de dicho plantel, natural de Tacna y vecino de esta y Ramon Soliz, casado, natural de la ciudad de Trujillo del Peru y de esta vecindad, agricultor y todos mayores de edad e inteligentes en el idioma castellano, y usando de su propio derecho, con capacidad legal (los dos primeros en representacion del Colegio) conocimiento bastante y libertad completa, de que doy fe, segun el examen que practique al efecto, me entregaron la siguiente minuta, para que su contenido se elevase a escritura publica, la que existe archivada a fojas setenta inclusive los incertos hasta fo-

AA-HCH 1.1  
CA: 3  
DO: 56  
FS: 21





Bases del  
contrato

jas ochenta y cuatro del res-  
pectivo legajo, de que tambien  
doy fe, como igualmente de  
conocer a los otorgantes y  
testigos - Julian Briceño Se-  
cretario del Colegio Nacional  
de San Nicolas de Huama-  
chuco. Certifica: que en el ar-  
chivo que corre a su cargo  
existen los siguientes docu-  
mentos: Bases para el rema-  
te de la conduccion de la ha-  
cienda Sulpo, conforme han  
sido aprobadas y modificadas  
por la Delegacion Departam-  
ental de Instruccion Pii-  
blica, segun oficio de tres de  
Marzo de mil ochocientos  
ochenta y ocho. - Primera.  
El valor anual del arren-  
damiento, que servira de  
base para el presente rema-  
te, sera el de mil cuatrocientos  
veinte soles fuertes de pla-  
ta, que es el que se esta pa-  
gando actualmente. - Se-  
gunda. La duracion del  
tiempo del arrendamiento  
sera de diez años forrosos, que  
principiaran a correr y con-  
tarse desde el dia en que  
se di posesion del fundo al  
subastador, despues de haber  
sido aprobado el remate  
por el Consejo Superior de  
Instruccion Publica o por la



Delegación Departamental y despues que aquel haya firmado la escritura prestado sus fianzas y entregado la primera anualidad. La posesion se dara el primero de Julio del presente año, que es cuando termina el derecho de los actuales conductores. Tercera. El valor del arrendamiento se abonará por semestres adelantados y precisamente en soles fuertes de plata nacionales, que se impondran por el conductor en la caja del Administrador de Rentas de este Colegio. Cuarta. Los gastos de escritura y demas que en seguida ó en adelante se hicieren por cualquier motivo referentes a dicha hacienda, inclusive la contribucion predial y la entrega de un testimonio para el archivo del Colegio seran de cuenta del conductor sin excepcion alguna. El Colegio queda, por consiguiente, exento de todo gasto ó gravamen y no responsable por los casos fortuitos. Quinta. No se admitira por postores sino a los que, cuando menos veinticuatro horas antes de procederse al remate, presenten el certificado de haber depositado en la Caja de la Administracion de Rentas, la suma



de cincuenta soles fuertes de plata que terminado el remate, será devuelta a sus respectivos dueños a excepción del agraciado, que solo tendrá derecho a ella, después de otorgada la escritura de arrendamiento y prestada la correspondiente fianza, lo cual se verificará dentro de los tres días de haberse notificado al subastador que el Consejo Superior o la Delegación Departamental ha tenido a bien aprobar el remate que ha obtenido, quedando en caso contrario, dicha suma a beneficio del Colegio, para indemnizarse de los perjuicios que le resulten - Sexta - El que obtenga la buena pro, para entrar en posesión del fundo, otorgará previamente una garantía de tres mil soles fuertes de plata con hipoteca de bienes raíces ubicados en el Departamento, cuyos dos tercios equivalgan a la mencionada suma - Séptima - Si el conductor dejare de adelantar un semestre en los primeros quince días, después de cumplido el anterior, sufrirá por este hecho, un recargo del dos por ciento sobre el valor de la pensión conductiva, y si aún no verificase el pago durante la segunda quincena el recargo sufrirá al cinco por



ciento y tendrá lugar por cada uno de los meses subsiguientes hasta el último inclusive de dicho semestre, vencido el cual y pasados quince días más sin haberse verificado el pago del canon y sus recargos, quedará rescindido el contrato, renunciando el conductor con este objeto las leyes de su favor. — Octava. El subastador no podrá sin previo consentimiento del Consejo Superior de Instrucción Pública, ó de la Delegación Departamental, hacer sustitución del remate de que está en posesión ni le será permitido retirar las fianzas que ha otorgado; pues en caso de transferencia legal, las mismas fianzas quedarán vigentes para garantizar al nuevo rematista, á no ser que las que este ofresca, sean al juicio de la Junta Económica, tan seguras y saneadas como las del primer subastador. — Novena. Las cuestiones que se susciten mientras dura el contrato, serán resueltas por el Consejo Superior de Instrucción Pública, ó por la Delegación Departamental, sin alterar en lo menor ni en lo absoluto las obligaciones del subastador, que no podrá dejar de hacer la entrega anticipada de cada anualidad, ni menos podrá



retener en su poder la posesion  
del remate, despues del cum-  
plido el termino de la subas-  
ta; y si el rematista fuere ex-  
tranjero, tampoco podra enta-  
blar reclamacion diplomati-  
ca; pues cualesquiera que sean  
las cuestiones que se promue-  
van, quedaran sujetas absolu-  
tamente a lo que decidan los  
jueces y Tribunales de la Re-  
publica. = Decima. Estas ba-  
ses se haran publicar durante  
treinta dias por el Presidente  
de la Junta Economica, por  
medio de carteles en esta ciu-  
dad, y una o dos veces cuando  
menos, en uno o mas periodicos  
de la Capital del Departamen-  
to; haciendose por el Adminis-  
trador de Rentas los gastos que  
para esto se originen, sobre los  
demas que se hagan hasta el  
acto del remate. Queda por  
consequente abierto el rema-  
te, durante los treinta dias  
mencionados, al contarse des-  
de el dia de la publicacion  
de estas bases. = En la ciudad  
de Huamantla, capital  
de la provincia de su nombre  
a los diez y seis dias del mes  
de abril de mil ochocientos  
ochenta y ocho, reunidos en  
la plaza publica, por el lado de  
la puerta principal del Colegio

Acta de remate.



Nacional de San Nicolas, los miembros de la Junta Económica que suscriben, con el objeto de proceder al remate de la conducción de la hacienda "Tulpo", acordaron admitir como postores a los señores don Ramon Soliz y don Gaspar Calderon, únicos que se han presentado en la misma fecha; y en consecuencia se dio principio a dicho remate a la una de la tarde, por medio de los pregones de costumbre habiendo anunciado por medio de los mismos que se declararía cerrado a las dos de la tarde en punto marcadas por el reloj que sobre la mesa se tenia a la vista. Habiendo ofrecido el señor Soliz diez soles más sobre la suma de mil cuatrocientos veinte que serbian de base, el señor Calderon ofreció diez mas sobre los mil cuatrocientos treinta, y así sucesiva y alternadamente fue aumentando esta suma a mil cuatrocientos cuarenta, mil cuatrocientos cincuenta, mil cuatrocientos sesenta, mil cuatrocientos setenta, mil cuatrocientos ochenta, mil cuatrocientos noventa, mil quinientos, mil quinientos cincuenta, mil quinientos cincuenta y cinco, mil quinientos sesenta y mil



Aprobación

quinientos sesenta y cinco  
ofrecidos por el señor don Ra-  
mon Soliz, un momento an-  
tes de declararse cerrado el re-  
mate, que quedó, por consiguie-  
nte á favor de este último. Ce-  
rrado el remate, se dió por ter-  
minado este acto, procediéndose  
á firmar en seguida con el agra-  
ciado = José Antonio Vallejo = Wen-  
ceslao Cisneros = Alejandro  
Galarreta = Fabian Elbarino  
Ramon Soliz = Manuel E. (P)  
Gamarra = Secretario = Presi- (P)  
dente de la Comisión de In-  
strucción Pública en el De-  
partamento de la Libertad =  
Frujillo, Noviembre seis de mil  
ochocientos ochenta y ocho =  
Señor Director del Colegio de  
San Nicolas de Huamachu-  
co = El señor Director General  
Secretario del Consejo Superior  
del Pano, en oficio del ocho  
del pasado Octubre me tras-  
cribe la siguiente resolución.  
Habiendose observado en este  
expediente los requisitos que  
prescribe la resolución de diez  
y siete de Elbarzo del año pro-  
ximo pasado: apruébase el re-  
mate del arrendamiento de la  
hacienda "Salpo" pertene-  
ciente al Colegio Nacional de Hua-  
machuco, hecho á favor de don  
Ramon Soliz por la merced con-



ductiva de mil quinientos sesenta y cinco soles al año, debiéndose verificar antes de extenderse la escritura, el otorgamiento de la fianza a que se refiere la base sexta de las formuladas para el remate por la Junta Económica del Colegio. - Que transcribo a Usted para que le dé cumplimiento en los terminos que ella contiene. - Dios guarde a Usted. - Juan Manuel Amisquita - Comisión de Instrucción Pública en el Departamento de la Libertad - Trujillo, Diciembre trece de mil ochocientos ochenta y ocho Señor Director del Colegio Nacional de San Nicolás de Huamachuco. - La Delegación en los antecedentes relativos al arrendamiento de "Tulpo" otorgado a favor de don Ramon Soliz, ha expedido con fechas diez y trece de los corrientes, los decretos que siguen. - Trujillo, Diciembre diez de mil ochocientos ochenta y ocho. - Vistos los oficios anteriores y teniendo en consideración, que don Ramon Soliz como subastador del arrendamiento de "Tulpo", se obligó ante la Junta Económica del Colegio Nacional de San Nicolás de Huamachuco, en

Oficio de  
la Delegación



treinta de Junio ultimo  
a pagar adelantados por el  
primer semestre setecientos  
ochenta y dos soles ~~veinte~~ y  
centavos fuertes de plata, sea  
que se apruebe o no el remate,  
con tal que se le entregase  
al siguiente dia el fondo co-  
mo se verifico: que no habien-  
do dependido de la volun-  
tad del rematista la aproba-  
cion del remate y consiguien-  
te otorgamiento de la escri-  
tura hipotecaria, no ha llegado  
el caso de perder el deposito  
de los cincuenta soles a que  
se refiere el acuerdo de la  
Junta Economica de vein-  
tidos de Noviembre anterior  
que vencido como estara  
el doce de los corrientes el  
termino de los veinte dias  
que fudio el arrendatario  
a la expresada Junta para  
otorgar la escritura con las  
debidas seguridades, debe lle-  
varse a efecto ese compromi-  
so. Por tales razones y de con-  
formidad con lo acordado  
por la Delegacion. Se declara  
ra que don Ramon Soliz  
no ha perdido el derecho a  
los cincuenta soles que depo-  
sito; y estando obligado a sa-  
tisfacer la merced conductu-  
va, conforme a las bases del



remate y á otorgar la escritura y fianzas - se dispone que el Administrador de Rentas de aquel Colegio, proceda á hacer efectivas ambas obligaciones en el termino de la distancia quedando sin objeto efecto, por ahora, la consignación de depositarse doscientos soles, á que se refiere el indicado acuerdo de la Junta Económica, á cuyo efecto se transcribirá este decreto al Director del Colegio para su cumplimiento y para que lo comuniqué al interesado - Amésquita - Trujillo, Diciembre trece de mil ochocientos ochenta y ocho - Estése á lo decretado en diez de los corrientes; y hagase entender al recurrente que los setecientos ochenta y dos soles cincuenta centavos que dio adelantados son aplicables al primer semestre del arrendamiento que vence el treinta y uno del presente mes; y que para adelante está en la obligación de pagar igualmente por semestres adelantados el valor del arrendamiento conforme á la tercera de las bases del remate, sin perjuicio de otorgar la escritura y las fianzas como está acordado - Amésquita - Que transcribo á Usted, para su conocimiento



Oficio de  
la Delegación

y demás fines = Dios guarde  
Ja Usted = Juan Manuel  
Amisquita = Comisión de  
Instrucción Pública en el  
Departamento de la Libertad  
Trijillo, Diciembre quince  
del mil ochocientos ochenta  
y ocho = Señor Director del  
Colegio Nacional de San  
Vicente de Huamantla =  
La Delegación de mi pre-  
sidencia, con esta fecha, y  
en vista de los documentos  
que Usted ha elevado rela-  
tivos a la fianza que debe pres-  
tar el arrendatario de Sul-  
po don Ramon Soliz ha acor-  
dado lo siguiente: Vistos estos  
antecedentes y teniendo en  
consideración: que no es jus-  
to obligar al subastador arren-  
datario de "Sulpo" don Ramon  
Soliz a que otorgue la escritura  
de fianza, antes de estar aproba-  
da esta por la Junta Económi-  
ca del Colegio: que en la escri-  
tura de arrendamiento que ha  
de extenderse después del otor-  
gamiento de la fianza debe  
insertarse el inventario con  
que fue entregado el fundo: que  
estando bastante dada la fianza por  
un Jefe de Paz y un Sindico  
y no siendo necesario el avalúo  
judicial de los bienes hipoteca-  
dos basta un certificado del Escri-





banco de Hipotecas sobre que en  
 ellos no puse gravamen alguno de  
 conformidad con lo acordado por  
 la Delegación, dígame al Director  
 oficiente que, <sup>las escrituras de fianza</sup> antes de otorgarse y  
 de arrendamiento en la última  
 ma de las cuales ha de insertar-  
 se el inventario, debe aprobarse a  
 aquella por la Junta Económica  
 sin perjuicio de completar dicho  
 inventario, en cuerda separada,  
 con la razón de los ganados a que  
 se refiere la resolución de seis de  
 Julio último, debiendo estarse en  
 lo demás a lo acordado por esta  
 Delegación en diez y trece de los  
 corrientes = Que trascribo a Usted  
 en contestación a su oficio de  
 diez del presente = Dios guarde a  
 Usted = Juan Manuel Arriés

expediente  
 del Inven-  
 tario.

quita = Inventario de la hacien-  
 da Sulpo = Directorado del Cole-  
 gio Nacional de San Nicolas-  
 Huamachuco, Junio treinta  
 de mil ochocientos ochenta y  
 ocho = Señor Sub Director del  
 mismo Establecimiento = Habien-  
 do resuelto la Junta Económi-  
 ca de mi presidencia que ha-  
 ciendo las veces del que suscri-  
 be, se dirija usted en el termi-  
 no de la distancia, a la hacien-  
 da "Sulpo", con el objeto de reci-  
 bir dicho fundo del señor Ver-  
 gel y de doña Maria Peon  
 y entregarlo al señor don Pra-





mon Soliz que debe hacerse cargo de él, en calidad de interventor, recabando al mismo tiempo los ciento seis soles fuertes que adeuda dicho Señor Vergel, me es grato ponerlo en su conocimiento al fin de que proceda Usted a desempeñar esta delicada comisión, haciendo efectivas las responsabilidades de los conductores por los medios coactivos que determina la ley - Dios guarde a Usted - José Antonio Vallejo - El Sub Director del Colegio Nacional de San Nicolas del Huamachuco que suscribe, en cumplimiento a lo acordado por la Junta Económica, de dicho establecimiento, y en conformidad al tenor del precedente oficio, se constituyó el primero de Julio de mil ochocientos ochentiocho en la hacienda denominada "Sulpi" comprensión del Distrito de Abollegatus, con el objeto de dar debido cumplimiento a su misión conferida. En tal virtud y siendo las cinco de la tarde del referido día, puso en conocimiento de los esposos conductores don David Vergel y señora Maria Leon el contenido del precitado oficio, quienes enterados manifestaron estar listos a hacer la entrega del expre-



sado fundo con sus capitales  
 y enseres que recibio su finado  
 hermano antecesor don Tori-  
 bio Leon conforme al inventa-  
 rio practicado en veinte y seis  
 de Junio de mil ochocientos  
 ochenta y cuatro, asi como a  
 verificar el abono de los cien-  
 to seis soles que adeudaban por  
 el arrendamiento vencido, y en  
 constancia firmaron con mi-  
 go y testigos que se hallaron  
 presentes y que lo fueron don  
 Daniel Elbaria Vasquez, don  
 Francisco Rubio y don Ru-  
 decindo Tupanqui = Manuel  
 E. Gamarra = David Vergel =  
 A ruego de la señora Maria  
 Leon de Vergel que no sabe  
 firmar lo hago yo = Santiago  
 Vera = Daniel Elbaria Vasquez  
 Francisco Rubio = Rudecindo  
 Tupanqui = En la hacienda  
 Hulpó a los dos dias del mes  
 de Julio de mil ochocientos  
 ochenta y ocho años, siendo las  
 siete de la mañana, estando  
 presente el infrascrito Sub Di-  
 rector del Colegio Nacional  
 de San Nicolas de Huamra-  
 surco, don Manuel E. Gama-  
 rra, los conductores don David  
 Vergel y dona Maria Leon, don  
 Ramon Soliz y testigos don Da-  
 niel Elbaria Vasquez don Fran-  
 cisco Rubio, don Bartolome Ala



Inventario

Iglesia

Altares

yo, don Domingo Cruzado, don  
Rudecindo Tulpangui y don San-  
tiago Vera; y teniendo á la vista  
el inventario practicado el veinti-  
te y seis de Junio de mil ochocien-  
tos ochenta y cuatro, se procedió  
á dar principio á la recepción de  
la mencionada hacienda "Fulpo" con  
sus capitales y enseres según apare-  
ce en el siguiente: Inventario de  
los capitales y enseres pertenecien-  
tes á la hacienda "Fulpo" que entre-  
gan hoy de la fecha, los conducto-  
res don David Vergel y doña  
Maria Leon - Edificios - Se en-  
contro con sus paredes de adobe en  
regular estado, estando cuarterea-  
do el extremo del lado izquierdo  
proximo al altar mayor y pasma-  
das en algunas partes; la techum-  
bre de paja tambien en estado re-  
gular con excepcion de los techi-  
llos de la sacristia y Bautisterio  
que estan en estados de deterioro,  
el maderaje en regular estado, lo  
mismo que el coro alto, que es todo  
de madera con su barandilla de  
idem - Tiene dos puertas, una prin-  
cipal con su aldabon de fierro y  
otra al costado izquierdo con cha-  
pas y llaves corrientes, tiene ade-  
mas la puertecita de la Sacristia  
con llave igualmente corriente.  
Contiene cinco altares - El altar  
mayor compuesto de tres troncos,  
de madera pintados, y dos en cada



costado tambien con sus tronos respec-  
tivos, estando el primero de la derecha  
bajando rajado de ambos extremos.

Muebles

Tres mesas dos grandes y una chica  
en regular estado. Dos sillas de ma-  
dera en buen estado. Un escritorio de  
idem en ruina; un confesionario  
de madera con su silla en estado  
de deterioro. En la Sacristia se en-  
contro dos cajas de madera y una  
petaca forrada en cuero, viejas y  
una mesa con su cajon en buen es-  
tado.

Utiles

Un trono portatil de madera  
del Señor de Ramos - Una urna  
de madera; cuatro andas viejas, tres  
salvarios siendo uno de ellos grande  
Dos atriles de madera. Dos centille-  
ros de hojalata. Una araña de  
idem. Una alfombra de diez va-  
ras cuadradas vieja. Dos cojines de  
lana forrados y usados. Un palió  
de terciopelo grosella, de medio uso.  
Un gion de pana color grosella.  
Un frontal de pana negra. Otro  
idem de hojalata grosella. Dos pa-  
lios de sarb la una punrio y la  
otra morada. Un tarro de guar-  
dar aceite. Un hostiario de fie-  
ro con su cortador. Dos piedras  
de ara siendo la una grande y  
la otra chica. Un misal viejo  
Dos campanillas chicas de bronce  
la una sin badajo. Cuatro quio-  
nes de colores y tres de los negros  
con sus franjas blancas de hilado  
de plata. Un palió Madapolan





azul. Dos ciriales de hojalata -  
Una cruz alta de idem - Una  
silla corriente de pana azul de  
señor de Domingo de Ramos  
Un par de estriveras de metal  
Siete ornamentos viejos de distin-  
tos colores. Un singulo viejo. On-  
ce capas viejas de Santos. Una  
sobrepelir vieja. Dos sabanas. Un  
colchon del señor de la Virgen.  
Dos sobrecamas. Dos almohadas  
con sus respectivas fundas y co-  
jines que sirven para el Señor  
de la Virgen. Dos manteles. Una  
capa de coro color aurora de gros.  
Otra idem de pana negra, otra  
idem de gros azul con blanco.  
Cinco subarios blancos. Cuatro  
purpuras de distintos colores. Un  
singulo de plata con desilado  
de oro, sus franjas, del señor de  
la Misericordia. Un vestido de  
lana aurora de la Patrona de  
medio uso. Un paño de caliz ha-  
bano, azul y blanco. Una cus-  
todia con su pedestal y sol de  
plata dorados, teniendo el pedes-  
tal veintin marcos de peso,  
el sol seis marcos una onza,  
inclusive su viril de oro con el  
peso de trece adarmes; faltando  
al pedestal una de las cuatro  
guardas que tiene. Un báculo  
de plata con el peso de tres onzas  
nueve adarmes. Dos rosarios con  
cuentas de cristal, el uno color ne-





gro con ciento veinte y ocho; y el  
 otro con ciento color azul, teniendo  
 este la cruz de plata y dos medallitas  
 de metal; y el otro con la cruz de  
 Canuhut. Tres potencias de plata con  
 el peso de un marco catorce adarmes  
 Tres idem pequeñas de plata con el pe-  
 so de cuatro onzas un adarme. Tres  
 idem grandes del mismo metal  
 con el peso de cinco onzas dos adar-  
 mes. Idem tres de hojalata. Una  
 corona de plata con el peso de siete  
 onzas quince adarmes. Otra idem  
 de espinas también de plata, con  
 el peso de dos onzas tres cuartas. Un  
 copon de plata dorado, con el peso de  
 dos marcos cinco onzas seis adarmes =  
 Una patena de plata con el peso de  
 dos onzas siete adarmes. Una cajita  
 de plata para llevar el viatico con  
 el peso de tres onzas dos adarmes. Un  
 incensario de plata con el peso de  
 dos marcos cinco onzas catorce adar-  
 mes teniendo las cadenas rotas y a-  
 puntaladas con fierro. Una naveta  
 de plata con el peso de cinco onzas  
 cinco adarmes; y dos cucharitas una  
 de fierro y una de plaqú que sirven  
 para esta. Una cajita de madera  
 con tres prismas de hojalata. Un  
 plato de hojalata viejo con dos vina-  
 jeras de porcelana y otra de cristal

Imagenes. La de la Patrona Santa Clara  
 La de nuestra Señora de las Mer-  
 cedes con su vestido usado. La de  
 nuestra Señora de la Asunción



con su vestido tambien usado  
y corona de carton dorado. La  
de nuestra senora de Dolores  
con su manto de pana negra  
con treinta y seis estrellas de plata  
con el peso de uno y medio adar-  
mes cada una. La de santa Rosa  
con su vestido de madera y  
en mal estado. La de la Inter-  
de nuestra Senora de la Assun-  
cion, de madera. La del Señor  
de las Misericordias, en su cruz  
de madera, con su respectiva cabe-  
llera. La de Jesus de Nazareno  
con su tunica y cruz de madera.  
La del Sr. della Columna, con  
su tunica respectiva. La del  
Patriarca San Jose, faltandole  
las dos manos. - La del Señor  
de la Resurreccion, con falta  
de una mano. Un santo crist  
de medio cuerpo en estado rui-  
noso. Dos idem. enteros peque-  
ños. La imagen de San Anto-  
nio sin manos. La de San Pe-  
dro y San Francisco con su res-  
pectivo habito. Un cuadro gran-  
de en lienzo del Señor de las  
Animas. Una torre de adoves  
su techumbre de paja, todo en  
estado ruinoso. Dos campanas  
de bronce, colocadas en ella, una  
perforada y sin badajo. Casas.  
Las casas de hacienda que  
constan de seis departamentos  
en el orden siguiente. - El

Torre

Casas



primero que se compone de una sala y dos cuartos con sus respectivas puertas, inclusive un terrado, con su puerta, siendo una de ellas con palos labrados a la brusca. El segundo que consta de una sala y tres cuartos, conteniendo cinco puertas, siendo la de la sala con dos hojas, la que además contiene dos ventanas de madera, con balaustros de fierro, faltándole a una de ellas un balaustro, comprende además un terrado con su puerta, advirtiéndose que todas las referidas puertas y ventanas están en buen estado. El tercero consta de una sala y un cuarto inclusive su terrado comprendiendo cinco puertas estando las que dan a la plaza y la del terrado en mal estado. El cuarto consta de dos cuartos, con sus respectivas puertas en mal estado inclusive su terrado con la puerta regular. El quinto se compone de una sala y cuatro cuartos, todos con sus respectivas puertas, las que también están en regular estado inclusive un terrado con su puerta respectiva. El sexto que es el destinado para cocina consta de tres piezas con sus respectivas puertas en estado regular. Además existe un



Alfalfa

cuarto denominado la pulpería con su puerta respectiva en estado ruinoso. En el departamento conocido con el nombre de obraje solo existe una puerca espiciosa con su puerta de una hoja y otra que da al balcon con media hoja; asi mismo el terrado del lanero con su puerta nueva. Todos los techos y paredes de los mencionados departamentos estan en estado de deterioro. Se recibio tambien dos peroles de cobre grandes. Un fondo de idem. Una plancha de idem, estando uno de los peroles remendado. Asi mismo se recibio dos cueros de rez y dos arrobas lana sucia. Asi mismo se recibio un corral de alfalfa recién sembrada contiguo a la de hacienda, con dos arrobas de semilla. Siendo a las cuatro de la tarde se suspendió el acto para continuarlo el dia de mañana, y en constancia firmaron conmigo el infrascripto, conductores y testigos mencionados = Manuel E. Gamarral David Vergel = A ruego de la señora Maria Leon que no sabe firmar y como testigo = Santiago Verd = Ramon Colir = Daniel Elbaria Casquer = Francisco Rubio = A ruego de Bartolomé Alayo que no sabe firmar y como testigo = Domingo V. Guizado =





Pudecindo Tupanqui - En el paraje "Vamobal" comprension de la hacienda "Tulpo" a los tres dias del mes de Julio de mil ochocientos ochentiocho, siendo las once de la mañana, yo el Sub Director comisionado, en union de los conductores don David Vergel, doña Maria Leon, don Ramon Soliz y testigos don Daniel Barbosa Vasquez, don Francisco Rubio, don Santiago Vera, don Bartolome Mayo, don Pudecindo Tupanqui, y don Domingo Cruzado, nos constituimos en el referido lugar a efecto de proseguir la recepcion de los capitales y enceres pertenecientes a la expresada Hacienda, donde se encontraron las sementeras siguientes: Una chacra de maiz, sembradura de seis almudes en estado de cosecha. Una chacra de trigo, sembradura de cuatro cargas, espigando. Ato continuo se paso al sitio llamado "Cayacte", en donde se recibio, una chacra de cebada, sembradura de cinco cargas y en estado de cosecha. Todas las chacras referidas fueron tasadas por los testigos mencionados. Consecutivamente, se paso al lugar llamado "Abictriquilca" en donde se recibio un molino de molar

Sementeras





Ganado  
lanar

55 borregos  
15 padres.  
8 corderos.

granos, descompuesto; pues solo  
tiene las dos piedras de moler en  
buen estado, el palanis y crucer  
y dado de fierro, estando el pro  
mero roto: su rueda de madera  
en regular estado: el carcarno  
en buen estado. Todo lo cual  
está contenido dentro de una  
casuecita, cuya pared es de pie  
dras y la techumbre de cortade  
ra con su puerta de madera  
todo en estado de deterioro. Se  
recibió además setentiocho ca  
beras de ganado lanar, siendo  
cincuenta y cinco borregos m<sup>l</sup> pa  
dres de buen tamaño, quince  
carneros padres y ocho corderos.  
En este estado y siendo las cua  
tro de la tarde, se suspendió el  
acto, para continuarlo el día  
de mañana y en constancia  
firmaron conmigo los infras  
critos y testigos mencionados  
Abraham E. Tamarra - Do  
vid Vergel - A ruego de la  
señora Maria Leon que no  
sabe escribir y como testigo -  
Santiago Vera - Ramon Solis  
Daniel Maria Vasquez - Fran  
cisco Rubio - A ruego de Barto  
lome Alayo que no sabe firmar  
y como testigo - Domingo H. Cru  
zado - Prudencio Supanquin  
En la Vaqueria de Pijobamba  
comprension de la hacienda  
de Sulpo a los cuatro días





del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las doce del día, el Sub Director que suscribe, en compañía de los conductores don David Hergel y doña Maria Leon, Don Ramon Polir y testigos don Daniel Maria Vasquez y demas relacionados, con el objeto de continuar la recepción de los capitales y enseres pertenecientes a la mencionada hacienda, se constituyeron en dicha Vaqueria y se recibió las especies siguientes: Una casa nueva compuesta de dos piezas, su pared de tapia, techumbre de paja, con dos puertas de madera nuevas, estando la una con llave corriente y su terrado con puerta nueva. Otra casa vieja con dos piezas y sus respectivos puertas, pared de piedras y techumbre de paja. Tres cargas de papas para semilla. Se recibió noventa y ocho caberas de ganado vacuno de buena calidad, siendo sesenta y ocho vacas y treinta toros que hacen el total dicho. No habiendo otros capitales o enseres que recibir se dio por terminada la recepción de la expresada Hacienda, sus capitales y enseres y en constancia firmaron conmigo el infrascrito, conductores y testigos mencionados = Ma-

Casas

Ganado vacuno



Posesión  
material

muel E. Gamarra - David H. Agel - A ruego de la Señora Maria Lebrn que no sabe escribir y como testigo - Santiago Ufra - Ramon Soliz - Daniel Maria Vasquez - Francisco Rubio - A ruego de Bartolomé Alayo que no sabe firmar y como testigo - Domingo H. Cruzado - Pudiendo Jugarqui - En la Hacienda "Tulpo", a los cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las once de la mañana, yo el infrascripto Sub Director del Colegio Nacional de San Nicolas de Huamachuco, en cumplimiento de la comisión que se me tiene conferida por la Junta Económica de dicho Establecimiento y comunicada por el señor Director de él - frongo en posesión de la expresada hacienda Tulpo propiedad de dicho Colegio al Señor don Ramon Soliz en calidad de Interventor quien la recibió con todos los capitales y enseres que constan en el precedente inventario que se hace por duplicado. obligandose dicho señor Soliz a conservar bajo su responsabilidad y en conformidad a las leyes del caso



todos los capitales, enseres y de  
 más bienes á que se hace refe-  
 rencia; y que recibió en los mis-  
 mos tres actos, como fueron entre-  
 gados por los conductores don  
 David Cergel y doña Maria  
 Leon. Queda obligado igual-  
 mente, el mencionado Señor  
 Soliz á entregar y conservar  
 el ganado vacuno que, á mas  
 de las noventa y ocho cabezas  
 que constan en el Inventario  
 aparezcan en la Hacienda  
 como perteneciente á ella  
 mientras el Colegio dicte las  
 providencias del caso, á este  
 respecto: por cuanto, se tiene  
 conocimiento que parte del  
 ganado bravo de la propie-  
 dad de la susodicha hacien-  
 da, existe en las jalcas, y del que  
 no se tomó razón en el inven-  
 tario hecho por el Gobernador  
 del Distrito y que fue comisio-  
 nado por el señor Sub Prefecto  
 de esta Provincia, en virtud  
 de la orden dada por la Caja  
 Fiscal del Departamento en  
 oficio de diez y nueve de Junio  
 de mil ochocientos ochenta y  
 cuatro. Advirtiéndose: que en  
 los departamentos segundo  
 y cuarto de la casa de Ha-  
 cienda, recibe el señor Soliz  
 una de las puertas, con sus  
 respectivas llaves respectiva-





Oficio del  
Sub Director

mente; y en constancia de la  
obligación que contrae, firmo  
conmigo el expresado Señor  
Soliz, los ex-conductores, testi-  
gos y demás personas que se  
hallaron presentes = Manuel  
E. Gumara = Ramon Soliz  
David Vergel = A ruego de  
la señora Elbaria Leon y  
como testigo = Santiago Mela  
Daniel Maria Vasquez  
A ruego de Bartolomé A  
yo que no sabe firmar y  
como testigo = Domingo Ubr  
rado = Rubecindo Luperque  
Francisco Rubio = Aniceto  
Lifuentes = Manuel Nava  
vidad Sueba = Sub Director  
do del Colegio Nacional de San  
San Nicolas = Huamachuco  
Julio seis de mil ochocientos  
ochenta y ocho = Señor Direc-  
tor = Me es honroso poner en re-  
conocimiento de ese Directorado  
que en cumplimiento de la  
comisión que se me confirió  
por acuerdo de la Junta Eco-  
nómica de la digna pre-  
sidencia de Vsted, para  
que constituyendome en la  
hacienda "Hulpo", recibiera  
del poder de los conductores  
don David Vergel y doña  
Elbaria Leon, dicho fundo,  
con sus capitales y enseres  
y pusiera en posesión de



él, en calidad de interventor  
 al Señor don Ramon Soliz,  
 me constituí el primero del  
 corriente, en dicha Hacienda,  
 con tal objeto, y procedí desde  
 luego á verificar la recepción  
 de ella y su entrega al mencio-  
 nado señor Soliz, así como á  
 recabar de los expresados con-  
 ductores los ciento seis soles que  
 aun restaban por el último se-  
 mestre de su arrendamiento  
 vencido, como puede Usted  
 informarse por los documentos  
 que tengo la satisfacción de  
 acompañar al presente. = Dios  
 guarde á Usted. = Manuel  
 Gamarra = En la ciudad  
 de la Junta Económica de Huamachuco, capital de  
 la provincia, de su nombre  
 á los dos dias del mes de Agosto  
 de mil ochocientos noventa,  
 reunidos en el local propio del  
 Colegio Nacional de San Nicolás  
 los miembros, de la Junta Eco-  
 nómica que suscriben, convo-  
 cados y presididos por el Señor  
 Director Occidental don Ale-  
 jandro Galarreta, con el objeto  
 de examinar la escritura de  
 fianza que ha presentado don  
 Ramon Soliz en garantía de  
 la ~~Com~~ <sup>Com</sup> ~~tribucion~~ <sup>tribucion</sup> de la hacienda  
 "Sulpo" y resolver sobre la peti-  
 ción que este hace, respecto á  
 que se le exonerare del térmi-



no del contrato, el tiempo que ha  
trascurrido desde que entró en po-  
sesión de la hacienda, hasta el  
dia siguiente de aquel en que  
se firme la escritura de arrenda-  
miento; y habiendose dado lectura  
por el Secretario a la expresada  
fianza, el señor Director Acci-  
dental manifestó: que en di-  
cha escritura no aparecia ha-  
berse tomado razón de la hipote-  
ca que de sus bienes ubicados en  
esta ciudad, ha hecho en favor  
del Colegio el expresado Soliz  
y que, aun cuando esto no fuera  
un inconveniente, en el certifi-  
cado del Sindico y Juez de Par-  
que han bastantteado dichos  
bienes se ha omitido la desig-  
nacion de los linderos, requisito  
que era indispensable para pre-  
cisar y determinar la cosa hi-  
potekada: que en consecuencia  
opinaba por que se llene este  
vacio antes de la extension de  
la escritura de arrendamiento.  
El señor Administrador de  
Frentas expuso: que tal exigen-  
cia traería consigo muchos  
inconvenientes y dificultades  
para hacer la escritura: que  
habiendose justipreciado el  
valor de dichos bienes en la  
suma de doscientos soles que  
agregados a los dos mil quin-  
ientos soles valor de la fianza



otorgada por el señor José Pro-  
sario Garcia sobre lo que no hay  
reparo que hacer, hacen el total de  
cuatro mil quinientos soles cuyos  
dos tercios ascienden a los tres mil  
soles designados en la sexta clau-  
sula de las bases del remate: que  
verificandose el pago de la mer-  
ced conductiva por semestres ade-  
lantados, el principal objeto de la  
fianza era mas bien garantizar  
los capitales del fundo y siendo  
estos tan reducidos como se deja  
notar por el inventario, la sola  
fianza del señor Garcia era sufi-  
ciente para responder por ellos;  
que en esta virtud opinaba por  
que se apruebe la fianza y se  
extienda la escritura de arren-  
damiento sin mas reparos que  
hacer. Sometido a votacion este  
primer punto, se resolvió por ma-  
yoria que se apruebe la fianza  
y que se proceda a la extension  
de la escritura. Consecutivamen-  
te se ocupó la Junta sobre si era  
o no conveniente acceder a la  
solicitud del Señor Soler referen-  
te a que no se considere en el tér-  
mino de diez años, estipulados  
por el contrato de arrendamien-  
to, los dos años y un mes que han  
trascurrido, desde que se le puso  
en posesion de la hacienda, se-  
gun acuerdo de la Junta Eco-  
nómica de treinta de Junio



de mil ochocientos ochenta y  
ocho. = La Junta teniendo en  
consideración: primero que  
las mejoras que ofrece poner  
en planta el conductor, refluyen  
en beneficio del fundo.  
Segundo que siendo la pensión  
conductiva la mas ventajosa  
que por ahora puede conseguirse  
no habia inconveniente para  
que se le exonerase del refe-  
rido tiempo = acuerdo acceder  
a dicha peticion siempre que  
fuese de la aprobacion de la  
Delegacion Departamental  
en cuyo conocimiento debia po-  
nerse este acuerdo. Con lo que  
se concluyó y firmaron =  
Alejandro Galarreta = Fabian  
Marino = Vicente Tenorio = Ju-  
lian Briceno = Secretario = Dele-  
gacion Departamental de Ins-  
trucccion Publica = Trujillo, Se-  
tiembre dos de mil ochocientos  
noventa = Senor Director del  
Colegio Nacional de Huama-  
chilco = En la fecha se ha expe-  
dido por este despacho el decreto  
que sigue: "Visto este expedien-  
te y considerando: que se halla  
otorgada legalmente la escritu-  
ra de fianza que prestó don  
Jose Rosario Garcia en favor  
de las Rentas del Colegio de  
Huamucluco y en abono  
de don Ramon Soliz

Oficio de la  
Delegación



conductor de la hacienda "Sulfo" según consta de los documentos acompañados en copia certificada. Que estando perfeccionada dicha fianza no puede subrogarse sino con la aquiescencia de don Ramon Soler y a satisfacción de la Junta Económica del expresado plantel, como se tiene acordado de antemano. Que el conductor de la hacienda "Sulfo" ofrece refaccionar convenientemente la casa e Iglesia de dicho fundo, y además sacar una acequia para la irrigación del terreno que indica, con tal que no se compute en el término del arrendamiento el tiempo que lo ha poseído sin la escritura respectiva. Que habiéndose pagado con regularidad la pensión conductiva del fundo, no hay por que rechazar las ventajas propuestas del conductor desde que ellas ceden en beneficio de las Pientas del Colegio Nacional de Huamantla. De conformidad con lo acordado por la Junta de Delegados, se resuelve: Que se proceda inmediatamente a extender la escritura de arrendamiento del fundo "Sulfo" a favor de don Ramon Soler, debiendo correr y contarse el término del contrato desde



el día siguiente á aquel en  
que se firme por las partes  
interesadas; teniéndose especial  
cuidado en insertar en dicho  
documento el contenido de  
las mejoras ofrecidas por el con-  
ductor, y que quedan puntua-  
lizadas en el presente decreto.  
Comuníquese al Director del  
Colegio de Huamachuco, pa-  
ra los fines consiguientes y ar-  
chivarse con sus antecedentes.  
Lo que transcribo á Usted con  
el objeto á que se contrae el de-  
creto inserto. - Dios guarde  
á Usted. - Bernardino Calonge.  
Es fiel copia de los documen-  
tos á que hago referencia. - Hua-  
machuco, Setiembre once de  
mil ochocientos noventa. - Ju-  
lian Briceno - Secretario - Direc-  
cion Colegio Nacional de San  
Nicolas Huamachuco. - His-  
to Bueno - Galarreta - El Ad-  
ministrador de Rentas del  
Colegio Nacional de San  
Nicolas de esta ciudad. Certi-  
fica: que el señor Ramon  
Solis como poseedor de la  
Hacienda "Salpo" en condi-  
cion de conductor ó arren-  
datario, por la pension con-  
ductiva anual de mil quin-  
ientos sesenta y cinco doles  
y desde el primero de Julio  
de mil ochocientos ochenta

Sello

U



CM 1



y ocho hasta hoy dia en propor-  
 cion, ha pagado a esta Adminis-  
 tracion del Rentas y en varias par-  
 tidas la cantidad de tres mil  
 quinientos veintinueve soles vein-  
 te y cinco centavos fuertes de  
 plata, por dicha pension conduc-  
 tiva, y ademas (segun las bases  
 del contrato) el semestre adelan-  
 tado que es setecientos ochenta  
 y dos soles cincuenta centavos  
 de plata, de manera que todo  
 el adelanto recibido asciende  
 a cuatro mil trescientos tres  
 soles setenta y cinco centavos  
 de plata, dando principio el  
 arrendamiento desde el dia  
 de mañana. Huamachu-  
 co, Setiembre treinta de mil  
 ochocientos noventa. Fabian  
 Marinó = Señor Escribano  
 Publico = Tenga usted a bien  
 extender en su registro, una  
 escritura de loccion y conduc-  
 cion, que nosotros Alejandro  
 Galarreta Director Interino  
 del Colegio Nacional de San  
 Nicolas de esta y Fabian Ma-  
 rino Administrador de las  
 Rentas de dicho Colegio, tene-  
 mos a bien otorgar a favor  
 del señor Ramon Soliz, dan-  
 dole en arrendamiento la ha-  
 cienda de Sulpo que corres-  
 ponde al Colegio, y está ubica-  
 da en el Distrito de Molleja

Minutas





ta comprensión de esta Pro-  
vincia, por el término de diez  
años perentorios y forzosos  
que dan principio desde el  
día de mañana primero  
de Octubre inclusive y termi-  
naran el primero de Octubre  
exclusivo del año de mil  
novecientos, por la pensión  
conductiva anual de mil  
quinientos sesenta y cinco  
soles fuertes de plata peruana  
y por su valor representa-  
tivo que tiene ahora y la que  
según las bases del contrato  
será pagada puntualmente  
y adelantado en cada se-  
mestre - Que este contrato te-  
nemos á bien realizarlo por  
medio del documento pú-  
blico, en virtud de haberse  
cumplido con todas las pre-  
venciones que hace el Supre-  
mo decreto de diez y siete de  
Enero de mil ochocientos  
ochenta y siete, y por haber  
cumplido también el con-  
ductor ó arrendatario  
con presentar la firma hi-  
potecaria en instrumento  
público perfecto que existe pre-  
viamente en el Archivo del  
Colegio - Que además de todas  
las condiciones, obligaciones  
y demás exigencias de Dere-  
cho referentes á un contrato



de esta clase constantes de los insertos que acompañamos a esta minuta y que desde luego pedimos formen el cuerpo del instrumento; hemos estipulado tambien y a mayor abundamiento en un sentido explicito lo siguiente: Que cumplido el termino perentorio de los diez años forzosos sin necesidad del aviso previo determinado por la ley, entregará el conductor el fundo con todos sus capitales y enseres constantes del inventario de su proposito y en caso contrario se hará uso de la accion de deshaucio. - Que en cualquier tiempo la Junta Económica, el Director u otra persona que se nombre, podrá inspeccionar el fundo y sus capitales sin gravamen al conductor o arrendatario; y si de dicha inspeccion resultase el menos cabo de capitales, la Junta Económica, determinará lo conveniente en seguridad de dichos intereses. Que el pago de la pension conductiva lo hará el conductor o arrendatario en esta, de su cuenta, costo y riesgo. Lo el arrendatario Ramon Soler me obligo. Primeramente. Llevar a cabo en todas sus partes lo estipulado en las



precedentes cláusulas y bases del contrato. Segundo. A no escijir del Colegio ni un centavo por valor de mejoras que implanente principalmente por las que me he obligado a hacer como son: la refaccion conveniente de la casa e Iglesia de dicho fundo y sacar una acequia para la irrigacion del terreno que necesita. Tercero. Que habiendo tomado la posesion material del fundo desde el primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, y que sigo en ella hasta hoy dia, quieta y pacificamente, hecha la liquidacion respectiva y de una manera proporcional he pagado tres mil quinientos veinticinco soles veinticinco centavos plata y ademas he abonado tambien el semestre adelantado que principia desde mañana y es de setecientos ochenta y dos soles cincuenta centavos que reunida esta suma con la anterior da el total de cuatro mil trescientos tres soles, setenta y cinco centavos por la que en conformidad a la segunda parte del articulo octavo de la ley de Finances, me obligo a pagar el impuesto. Cuarto que renuncio





de una manera expresa el derecho de pedir rebaja de la pensión conductiva por vicio oculto ó caso fortuito. Y Quinto. Que en garantía del fundo, capitales, enseres y de la pensión conductiva, además de la fianza é hipoteca, de mis bienes presentes me obligo también con los futuros, derechos y acciones que hasta primero de Octubre de mil novecientos haya adquirido. Así mismo hemos estipulado entre locadores y conductor, que si falleciere yo antes de cumplirse el perentorio término de los diez años, me sustituirá con las mismas condiciones y obligaciones y solo con la novación del personal, el heredero que yo instituya, ó sea declarado por la justicia en juicio de intestado. Esto es, si dicho heredero conviniere y sino quedará de hecho y de derecho rescindido el contrato, y esto también si al que representa al Colegio le pareciere conveniente y sino, le exigirá nuevas garantías á su satisfacción y si resistiere á ellas, también quedará rescindido, no sucediendo ni teniendo lugar tal rescisión si las garantías son buenas. E instando que en el acto se extienda esta escritura, ambos contratantes, confesando y apoyándonos en



la realidad de todo lo estipulado por las anteriores condiciones nos obligamos en forma y conforme al derecho renunciamos el fuero de domicilio y toda excepción para ser ejecutados por cualquiera autoridad competente = Usted, señor Escribano agregará las demás cláusulas de ley = Hua-  
mahuco, Setiembre treinta de mil ochocientos noventa  
Alejandro Galarreta = Fabián Marino = Ramon Soliz =  
Habiéndose formalizado el instrumento instruí á los Señores comparecientes de su objeto, por la lectura que de todo el les hice á presencia de los testigos, despues de la cual se ratificaron en su contenido, de que doy fe, diciendo: que se tuviese por firme y válida la actual escritura con arreglo á los terminos de la minuta preinserta Para cuyo cumplimiento los dos primeros, obligaron los bienes presentes y futuros del Colegio que representan y el último los que á él le corresponden y pueden corresponderle en lo futuro y bajo de igual condición renunciaron cualesquiera leyes que pudieran favorecer



les y dieron por expresada toda otra clausula que sirviese para asegurar mejor la presente. Así lo reprodujeron, otorgaron y firmaron. Certificando por mi parte: que en el encabezamiento de esta escritura se han colocado e inutilizado conforme a la ley, veinte timbres de a veinticinco centavos cada uno y cincuenta y ocho de a diez centavos, que importan diez soles ochenta centavos correspondientes al cuarto por ciento de cuatro mil trescientos tres soles setenta y cinco centavos que el Colegio ha recibido antes de la extension de esta escritura y ahora el semestre adelantado por el año que da principio desde mañana. = Alejandro Galarreta = Fabian Marino = Ramon Solis = Amadeo Aro = Domingo Briceno = Juan D. Cerna = Ante mi Manuel Moreno Escribano Publico de la Provincia.

Es fiel copia de su original

Luarico Agto 11 del 1902.  
L. Land: b